



INFORME SOBRE EL INICIO DEL EXPEDIENTE

Expediente: PES230051		SUMINISTRO DE ROPA DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DURANTE 36 MESES EN REGIMEN DE PEDIDO ABIERTO PARA LINEA FIGUERAS PERPIGNAN SA		
Plazo de ejecución del contrato		36 MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) Base Imponible	IVA (..%)	Total con IVA
		77.736,00€	16.271,75€	94.060,56 €
(B) Valor estimado de:	Prórrogas:	51.824,00€ (Sin IVA)		
	Modificados: € (Sin IVA)		
	Suministros: € (Sin IVA)		
	Servicios: € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		129.560,00€ (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación / Aspectos de la Negociación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad <input type="checkbox"/> Diálogo competitivo		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios: <input type="checkbox"/> Con Comité de Expertos <input checked="" type="checkbox"/> Sin Comité de Expertos <input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

1. Objeto del contrato

El objetivo del contrato es el suministro de ropa de seguridad y equipos de protección individual (de ahora en adelante, EPI) necesario para el personal de LFP SA en el desempeño de las labores de mantenimiento de la Sección Internacional para un periodo de 36 meses desde el inicio de la prestación.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

La modalidad de pedido abierto la más adecuada a las necesidades de LFP SA, dado que la entrega de los equipos de protección a técnicos y agentes se hace conforme a las necesidades de los trabajos o conforme a la necesidad de reposición por deterioro o fin de su vida útil.

Así mismo, la compra de materiales se hace conforme lo exige la reposición de los stocks mínimos establecidos para disponer de material en caso de necesidad.

3. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACION

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación propuesto para esta actuación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (Técnicos y Económico)

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de adjudicación serán criterios técnicos y económico. Las características del suministro y los servicios aparejados aconsejan que se valore además del precio, la calidad y ergonomía de los EPI a las necesidades de los trabajos que desarrollan sus técnicos y agentes, y a las condiciones de estos, trabajos en altura, trabajos en tensión, protección al arco eléctrico etc por lo que la adjudicación será a la propuesta técnica y económicamente más ventajosa

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se han establecido los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos previstos en la LCSP. Según el art. 77.b de la LCSP, en el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al CPV del contrato. Por tanto, la solvencia del licitador se acreditará indistintamente mediante el certificado de clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, conforme a los criterios y medios en el segundo punto del artículo 87.3

4. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

A los efectos de la LCSP, en su artículo 100, para el cálculo máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y teniendo en cuenta actuaciones previas similares, el desglose del presupuesto queda de la manera siguiente, considerándose las cantidades una previsión no vinculante. La Facturación será conforme a las unidades realmente ejecutadas.

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2.023	12.956,00 €	15.676,76€
2.024	25.912,00 €	31.353,52€
2.025	25.912,00 €	31.353,52€
2.026	12.956,00 €	15.676,76€
TOTAL	77.736,00 €	94.060,56 €



Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que puedan derivar de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial quedan incluidos en los precios establecidos para cada actividad.

En base a estos precios, considerados acordes a mercado, se ha elaborado el presupuesto base de licitación, sin IVA: setenta y siete mil setecientos treinta y seis euros (**77.736,00€**)

Presupuesto de licitación:	(A) Base Imponible	IVA (21%)	Total con IVA
	77.736,00€	16.324,56€	94.060,56 €

5. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

El licitador presentará la cifra anual de negocios de los 3 últimos años.

El licitador acreditará el volumen anual de negocios por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el R.M. De no estar inscrito en dicho registro por medio de las cuentas depositadas en el Registro en que deba estar inscrito.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos ha de ser al menos una vez y media el valor estimado del presupuesto de este pliego.

SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

El licitador presentará la documentación que avale su solvencia técnica para acometer los trabajos del contrato con garantía de éxito. Se adjuntará la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al reflejado en el presente pliego en los tres últimos años, en las que se indique importe, fecha y destinatario de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato.

HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACION

- Ninguna
 La siguiente:

6. GARANTIAS

PROVISIONAL
<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No
DEFINITIVA
<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No



7. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS Y PUNTUACION

Es un procedimiento abierto con varios criterios de valoración (técnicos y económico)

8. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PUNTUACION

El criterio de adjudicación será la propuesta más ventajosa conforme a la puntuación técnica y económica recibida.

9. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

INCLUIDAS EN LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

El pliego de prescripciones técnicas particulares no recoge obligación de presentar un plan de gestión de residuos en tanto que la prestación en LFP SA es una prestación que no genera residuo alguno.

COMO CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Medioambientales: No procede
- Sociales: No procede

COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Sociales: En aplicación del artículo 202 LCPS, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1% siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre PRL. Sin perjuicio de otras responsabilidades por el incumplimiento de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el periodo de un año se hayan impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre PRL.



A los efectos previstos en el segundo punto, la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato

A los efectos previstos en el punto segundo y tercero, para conocer la disponibilidad del mercado laboral en el sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social

No obstante, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

10. MODIFICACIONES PREVISTAS

- SI
 NO

11. CESION

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI, si se cumplen los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art.214
 NO

12. SUBCONTRATACION

- SI, el porcentaje máximo de contratación es el 50% conforme el PCAP
 NO

13. REGIMEN DE PAGOS

Será de aplicación lo establecido en el PCAP

14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Será de aplicación lo establecido en el PCAP

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del Contrato al Responsable de PRL, Josep Gutierrez Camarós

CARGOS FIRMANTES		
Propone	Secretario del O.C.	
VºBº	Presidente del O.C.	